



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000163

Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la PROFEPA en el Estado de Durango

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

002385

OFICIO No. PFPA/16.2/1408-2024

INSPECCIONADO: PROYECTO DENOMINADO [REDACTED]
UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE REFERENCIA [REDACTED] LATITUD [REDACTED] Y [REDACTED] LONGITUD [REDACTED]
EXP.ADMVO.NUM:PFPA/16.3/2C.27.2/00050-24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

En la ciudad de Victoria de Durango a los 20 días del mes de Septiembre del 2024.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al **PROYECTO DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE REFERENCIA [REDACTED] LATITUD [REDACTED] Y [REDACTED] LONGITUD [REDACTED]** en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** se dicta el presente proveído y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección No. PFPA/16.3/2C.27.2/050/24.001466 de fecha de **02 de Julio del 2024**, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación para que realizara una visita al **PROYECTO DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE REFERENCIA [REDACTED] LATITUD [REDACTED] Y [REDACTED] LONGITUD [REDACTED]**.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el C. Ing. Maximiliano Quiñones Amaro, Inspector Federal adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, quien lo acredita y se identifica con credencial con fotografía número PFPA/03496 misma que cuenta con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, practicó visita de Inspección al Proyecto denominado [REDACTED] ubicado en las coordenadas geográficas de referencia [REDACTED] Latitud [REDACTED] y [REDACTED] Longitud [REDACTED], levantándose para tal efecto el Acta número 075/2024, de fecha 04 de Julio del 2024.



ELIMINADO: DIECIOCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

TERCERO.- Que a los 11 días del mes de Julio del 2024, el C. [REDACTED] Titular del Proyecto inspeccionado, compareció ante esta Oficina de Representación, mediante escrito de fecha 10 de Julio del 2024, manifestando lo que a su derecho convino con relación a los hechos y omisiones que fueron motivo de las infracciones contenidas en dicho emplazamiento; comparecencia a la que recae el Acuerdo No. PFPA.16.5/0931-24.

CUARTO.- Que en fecha 08 de Agosto del 2024, en atención al Acta de Inspección y comparecencia anteriormente citadas, al C. [REDACTED] quien de acuerdo a la Autorización No. [REDACTED] es el titular del Proyecto denominado [REDACTED], ubicado en las coordenadas geográficas de referencia [REDACTED] Latitud [REDACTED] y [REDACTED] Longitud [REDACTED] le fue notificado el Acuerdo de Emplazamiento contenido en el Oficio No. PFPA.16.5/0969-24; para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos tal notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerar procedentes en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el Resultado inmediato Anterior. Dicho Plazo transcurrió del 09 al 29 de Agosto del 2024.

QUINTO.- En atención al Acuerdo de Emplazamiento descrito en el Resultando inmediato anterior, el [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal del [REDACTED], de acuerdo a la Escritura número 126, emitida el 08 de Marzo del 2024 ante la fe del Lic. Juan Francisco Woo Favela, Notario público No. 61 en Torreón Coahuila, compareció ante esta Oficina de Representación a los 29 días del mes de Agosto del 2024, mediante escrito de fecha 26 de Agosto del 2024, manifestando lo que a su derecho convino con relación a los hechos y omisiones que fueron motivo de las infracciones contenidas en dicho emplazamiento; comparecencia a la que recae el Acuerdo No. PFPA.16.5/1192-2024.

SEXTO.- Que con el acuerdo de Apertura de Alegatos No. PFPA/16.2/1404-2024, notificado en los estrados de esta Oficina de Representación a los 09 días del mes de Septiembre del 2024, se pusieron a disposición del centro multicitado, los autos que integran el expediente en que se actúa, con objeto de que, si así lo estimaba conveniente, presentaran por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió del 10 al 12 de Septiembre del 2024.

SEPTIMO.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultando que antecede, las personas sujetas a este procedimiento administrativo no hicieron uso del derecho conferido en el segundo párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; acto seguido, mediante Acuerdo no. PFPA.16.5/1406-2024 elaborado y publicado en los estados de esta Oficina de Representación a los 13 días del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000165

mes de Septiembre del 2024 se cierra el periodo de alegatos y consigo se hace del conocimiento de los interesados el cierre de instrucción dentro del expediente que nos ocupa.

OCTAVO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído escrito en el resultando que antecede, esta Oficina de Representación ordenó dictar la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 2 fracción IV, 3 Inciso B fracción I, 40,41,43, 45,66 fracciones IX, XII y XIII, y SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de Julio del 2022, así como, el ARTÍCULO PRIMERO, Incisos b y e párrafo segundo, numeral 9 y el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el nombre, sede, y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Agosto del 2022.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 075/2024** de fecha de **04 de Julio del 2024**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

I.- En fecha 04 de Julio del 2024, se constituyó el C. Ing. Maximiliano Quiñones Amaro, Inspector Federal adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, en atención a la Orden No. PFPA/16.3/2C.27.2/050/24 de fecha 02 de Julio del 2024, practicaron visita de Inspección al Proyecto denominado [REDACTED] ubicado en las coordenadas geográficas de referencia [REDACTED] Latitud [REDACTED] y [REDACTED] Longitud [REDACTED] entendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED], quien se refirió así mismo como Representante Legal del Centro inspeccionado sin acreditarlo de

ELIMINADO: DOCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Calle Segunda de Selenio Núm. 108, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
Tel: (61) 8814 0805 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ELIMINADO: UNA PALABRA, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

momento, identificándose con credencial expedida por el INE No. [REDACTED], levantándose para tal efecto el Acta número 075/2024.

Una vez que el inspector se identificó ante el visitado y le expuso el objetivo de la visita, se solicitó la siguiente documentación:

- Estudio Técnico Justificativo.
- Autorización de cambio de uso de suelo.
- Plano georreferenciado.
- Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional del Cambio de Uso de Suelo.
- Informes Periódicos relacionados con el Cambio de Uso de suelo.

Asimismo, se realizó un recorrido por el área donde se realizaron actividades de Cambio de Uso de Suelo, específicamente por el área delimitada por los vértices de la siguiente poligonal:

Punto 1.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 2.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 3.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 4.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 5.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 6.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 7.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 8.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 9.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 10.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 11.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 12.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 13.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
 Punto 14.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]

Por lo que luego de la visita se determinó que en el área inspeccionada se realizó el cambio de uso de suelo en una superficie de 34,909 m² (3.4909 hectáreas) sin contar con la autorización correspondiente del banco de extracción de materiales pétreos.

II.- A los 11 días del mes de Julio del 2024, el C. [REDACTED], Titular del proyecto autorizado mediante Oficio No. OR-130/GA/0860/2024, compareció ante esta Oficina de Representación, mediante escrito de fecha 10 de Julio del 2024, manifestando lo que a su derecho convino con relación a los hechos y omisiones que fueron motivo de las infracciones contenidas en dicho emplazamiento; mismo que se tiene por reproducido como si se insertara en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal de

ELIMINADO: SEENTA Y DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCEDURA FEDERAL DE
RECUPERACIÓN DE DEUDAS

ELIMINADO: DIECISEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTPIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA LGTPIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Procedimiento Administrativo. Comparecencia a la que recae el Acuerdo No. PFPA.16.5/0931-24.

III.- En razón de ello, al **C. [REDACTED]**, Titular del Proyecto denominado **[REDACTED]**, le fue notificada mediante el oficio No. PFPA.16.5/0969-24, el 08 de Agosto del 2024 la siguiente probable infracción:

*“1.- Infracción a lo previsto en el Artículo 155 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contravención a lo dispuesto por el Artículo 93 de la misma Ley, así como al Artículo 139 de su Reglamento;
Por cambiar el uso de suelo de los terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente en un área total afectada de 34.909 m² (3.4909 hectáreas), conformadas dentro de la siguiente poligonal:”*

IV.- En relación con el Acta No. 075/2024 y el Acuerdo de Emplazamiento No. PFP.16.5/0969-24, se recibe ante esta Oficina de Representación el 29 de Agosto del 2024, escrito de fecha 26 de Agosto del 2024, firmado por el C. [REDACTED] en ausencia y con sustento en el Poder otorgado por el C. [REDACTED], quien manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

1.- "... la inspección llevada a cabo por el inspector Ing. Maximiliano Quiñones Amaro, según se advierte del Acta de inspección en Materia Forestal Cambio de Uso de Suelo, está[sic], No se llevó a cabo en el Proyecto denominado [REDACTED], en el Municipio de [REDACTED] Pues este se ubica en la superficie que conforman las coordenadas que a continuación se describen en el siguiente cuadro de construcción."

Proporcionando una tabla que contiene 32 coordenadas (UTM y geográficas) que representan el polígono propuesto para el Cambio de Uso de Suelo del Proyecto denominado [REDACTED]

2.- "Siendo el caso que según se advierte de los hechos y omisiones plasmados en el acta, se puede observar que la inspección se llevó a cabo en diversas superficies las cuales se describen en el siguiente cuadro de construcción"

Proporcionando una tabla que contiene 14 vértices con sus coordenadas geográficas que representan el polígono inspeccionado por el personal de la PROFEPA.

3.- "De la ubicación que conforman ambos cuadros de construcción, podemos advertir que ninguno de los dos se refiere a la misma superficie, por el contrario, ambos son adyacentes entre si, lo anterior se ilustra en la siguiente imagen, el polígono que se ilustra en el lado derecho de la imagen es referente al proyecto denominado [REDACTED]"

Plasmando una imagen satelital en donde se aprecian dos polígonos adyacentes entre sí.



Felipe Carrillo
PUERTO
HEREMITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAJAO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000163

Plasmando una imagen satelital en donde se aprecian dos polígonos adyacentes entre sí.

Y acompaña a dicha comparecencia lo siguiente:

- Copia certificada del Oficio No. OR-130/GA/0860/2024 de fecha 03 de Junio del 2024, relativa a la Autorización de Cambio de Uso de suelo en Terrenos Forestales del [REDACTED]

-Imágenes Satelitales obtenidas por medio de la plataforma digital de imágenes aéreas GOOGLE EARTH

V.- Con la notificación a la que se refieren el RESULTANDO SEXTO, a los 09 días del mes de Septiembre del 2024, se pusieron a disposición del Titular del Proyecto inspeccionado los autos que integran el expediente en que se actúa, con objeto de que, si así lo estimaba conveniente, presentaran por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió del 10 al 12 de Septiembre del 2024.

A pesar de la notificación a que refiere el Resultando que antecede, las personas sujetas a este procedimiento administrativo no hicieron uso del derecho conferido en el segundo párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; acto seguido, mediante Acuerdo no. PFPA.16.5/1406-2024 elaborado y publicado en los estados de esta Oficina de Representación a los 13 días del mes de Septiembre del 2024 se cierra el periodo de alegatos y consigo se hace del conocimiento de los interesados el cierre de instrucción dentro del expediente que nos ocupa.

Expuesto lo anterior, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se basa en las constancias que obran dentro del Expediente Administrativo No. PFPA/16.3/2C.27.2/00050-24, especialmente en el Acta de Inspección No. 075/2024, de fecha 04 de Julio del 2024, la cual tiene valor probatorio según los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como también en las comparecencias ofrecidas por los CC [REDACTED] y [REDACTED], el 11 de Julio y 29 de Agosto del 2024 respectivamente, para adentrarse en el siguiente estudio:

Refiriéndonos entonces, a la irregularidad contenida en el Acuerdo de Emplazamiento PFPA.16.5/0969-24, acerca del Cambio de Uso de Suelo de los terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente en un área total afectada de 34.909m² (3.4909), se determina que dentro de las comparecencias ofrecida por los CC. [REDACTED] y [REDACTED], el 11 de Julio y 29 de Agosto del 2024 respectivamente ante esta Oficina de Representación se encuentra que si bien es cierto



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000163

que existe un Cambio de uso de suelo dentro del polígono inspeccionado, también lo es que tanto la coordenada geográfica de referencia, en la que se ordenó la visita ([REDACTED]), como aquellas que conformaron el polígono en donde se realizó la inspección:

Punto 1.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 2.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 3.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 4.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 5.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 6.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 7.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 8.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 9.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 10.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 11.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 12.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 13.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]
Punto 14.- [REDACTED] Latitud [REDACTED] Longitud [REDACTED]

Son ajenas al Proyecto denominado [REDACTED], autorizado por medio del Oficio No. [REDACTED] de fecha 03 de Junio del 2024.

En virtud de que la superficie sobre la que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo al C. [REDACTED] es aquella comprendida en las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	[REDACTED]
19	[REDACTED]	[REDACTED]
20	[REDACTED]	[REDACTED]
21	[REDACTED]	[REDACTED]
22	[REDACTED]	[REDACTED]
23	[REDACTED]	[REDACTED]
24	[REDACTED]	[REDACTED]
25	[REDACTED]	[REDACTED]
26	[REDACTED]	[REDACTED]
27	[REDACTED]	[REDACTED]
28	[REDACTED]	[REDACTED]
29	[REDACTED]	[REDACTED]
30	[REDACTED]	[REDACTED]
31	[REDACTED]	[REDACTED]
32	[REDACTED]	[REDACTED]

Calle Segunda de Selenio Núm. 108, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
Tel. (61) 8814 0805 www.gob.mx/profepa

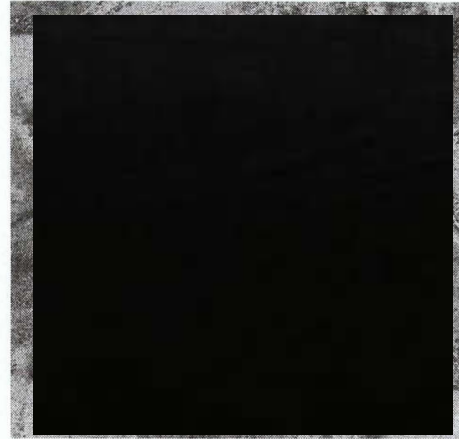




A continuación se hace una representación gráfica de los polígonos que corresponden:



Polígono Autorizado para [REDACTED]



Polígono Inspeccionado en donde se encontraron Actividades de Cambio de Uso de Suelo



Comparación de Polígonos. (La marca "x" indica la ubicación aproximada de la coordenada de referencia en la que se ordenó la visita.

Imágenes tomadas del sistema de información geográfica "Google Earth"

Por lo que esta Autoridad concluye que en efecto, tal como lo manifiesta el Titular del Proyecto denominado [REDACTED], ubicado en el municipio de [REDACTED] estado de [REDACTED] y su apoderado, la responsabilidad de las actividades de Cambio de Uso de Suelo en una superficie total aproximada de 34,909 m² no puede ser atribuible a dicho proyecto autorizado, puesto que la afectación se encuentra fuera del Polígono que corresponde al Proyecto autorizado al C. [REDACTED], aunado a ello, la autorización para dicho Proyecto es de fecha 03 de Junio del 2024.

Asimismo, dentro del Acta No. 075/2024, específicamente en la foja 5 de 7, se permite la lectura de lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000171

ELIMINADO: VEINTE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 115 DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

"En efecto, encontramos que dicha área fue afectada con anterioridad, al parecer hace unos 20 años, actualmente se realizaron los trámites para obtener la autorización de cambio de uso de suelo en un área adyacente al banco de materiales ya impactado, mostrando para ello el Oficio de autorización No. OR-130/GA/0860/2024, de fecha 03 de Junio del 2024, con el cual se autoriza el cambio de uso de suelo en una superficie de 5.654 hectáreas para el desarrollo del proyecto [REDACTED], ubicado en el municipio de [REDACTED] Promovido por el C. [REDACTED] en su carácter de titular; la superficie delimitada se encuentra adyacente al área afectada, de la cual no se cuenta con la autorización en materia de cambio de uso de suelo"

Es así que el C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Proyecto denominado [REDACTED], **LOGRA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD EMPLAZADA**, demostrando que las actividades del cambio de uso de suelo encontradas son ajenas a su Proyecto autorizado.

VI.- Derivado de los hechos y omisiones señalados en los CONSIDERANDOS que anteceden el centro inspeccionado no cometió la infracción prevista en el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, pues logró desvirtuar la misma a través de su comparecencia.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando III de esta Resolución y no se aplica sanción al C. [REDACTED], Titular del proyecto autorizado mediante Oficio No. [REDACTED], archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al Proyecto inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED], que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

Calle Segunda de Selenio Núm. 108, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
Tel: (61) 8814 0805 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000172

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo de 2016 y el 04 de mayo de 2015, respectivamente con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Segunda de Selenio No. 108 Ciudad Industrial, Durango, Dgo. C.P. 34208.

QUINTO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. [REDACTED]**, Titular del proyecto denominado **[REDACTED]**, autorizado mediante Oficio No. **[REDACTED]** en el domicilio ubicado en **[REDACTED]** COL. **[REDACTED]** C.P. **[REDACTED]**, EN EL MUNICIPIO DE **[REDACTED]** copia con firma autógrafa de la presente Resolución.

Así lo proveyó y firma:


PROFEPA

DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ

Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022 y previa designación mediante Oficio No. PFFPA/1/009/2022 de fecha 28 de Julio de 2022.

JLRM/NOM/AAMS

Calle Segunda de Selenio Núm. 108, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
Tel: (61) 8814 0805 / www.gob.mx/profepa

